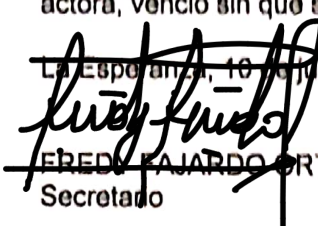




EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2018-00057

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el presente proceso el C#1 cuenta con (76) y el C#2 (8) folios útiles, que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, venció sin que se formulara objeción alguna, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 10 de julio de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diez de julio de dos mil veinte

Se encuentra al Despacho la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a efectos de resolver sobre la viabilidad de aprobarla, circunstancias que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 07 de mayo de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que cualquiera de las partes podría presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

Ahora bien, de la liquidación del crédito que presentó la parte actora visible al folio 75 del cuaderno principal, se corrió el traslado a la parte demandada, quien guardó silencio, por lo que, se aprobará la misma de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

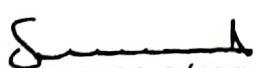
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes demandante y demandada, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA